

## DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y CULTURA

2017

**ORDEN de 7 de diciembre de 1994, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Espacio Joven «Baltasar Gracián».**

El artículo 35.1.19 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Juventud, promoviendo las condiciones para su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

En consonancia con el precepto estatutario, y para un mejor cumplimiento de sus fines, el Departamento de Educación y Cultura ha creado el «Espacio Joven Baltasar Gracián», como instrumento que sirva de cobertura a las necesidades de infraestructura de los colectivos juveniles aragoneses, configurándose como foco dinamizador de la actividad juvenil.

Además de ello, el Espacio Joven ofrecerá un equipamiento cultural a la ciudadanía; aunque respetando su finalidad prioritaria, que es la de satisfacer la demanda de asociaciones, colectivos juveniles, escuelas de animadores en el tiempo libre, entidades prestadoras de servicios a la juventud y jóvenes en general.

En consecuencia, y dada la multiplicidad y variedad de instalaciones y servicios ofertados, se hace preciso establecer una regulación de las condiciones de utilización y disfrute del Espacio Joven.

Por todo ello, y en su virtud, he tenido a bien disponer:

**Primero.**—El Espacio Joven «Baltasar Gracián» se encuadra como un Centro de Recursos Juveniles, compuesto por tres grandes unidades que prestarán su servicio de manera coordinada:

1. Residencia Juvenil, de 168 plazas.
2. Albergue juvenil, de 55 plazas.
3. Un conjunto de salas y espacios con los siguientes servicios e instalaciones:

De uso general:

- Tres aulas o salas polivalentes de 50, 48 y 25 plazas.
- Una sala de reuniones de 20 plazas con sistema de traducción simultánea para cuatro canales.
- Salón de actos de 216 plazas, con escenario y camerinos, y con sistema de traducción simultánea.
- Patio para actividades al aire libre.
- Pista polideportiva y vestuarios.

De uso especializado:

- Aula de Imagen, con equipo para edición, montaje y producción en soporte vídeo.
- Sala de exposiciones.

**Segundo.**—La presente Orden tiene por objeto la regulación de la utilización y funcionamiento de las salas y espacios enumeradas en el apartado primero, punto tercero, rigiéndose por su normativa específica la Residencia Juvenil y el Albergue Juvenil.

**Tercero.**—Son fines de los espacios señalados en el apartado segundo:

—Ofrecer a las asociaciones juveniles, y a la juventud aragonesa en general, espacios y medios para el desarrollo de sus actividades formativas, culturales y creativas en general.

—Servir de sede para la realización de congresos, cursos, jornadas, exposiciones, encuentros e intercambios de temática o carácter juvenil.

Además de ello, el «Espacio Joven Baltasar Gracián» se

ofrece como un equipamiento cultural más, abierto a las entidades e instituciones aragonesas.

**Cuarto.**—Podrán solicitar gratuitamente el uso de las instalaciones mencionadas en el apartado segundo:

a) Las Asociaciones Juveniles legalmente constituidas, asociadas o adheridas al Consejo de la Juventud de Aragón, directamente o a través de los Consejos Locales de Juventud asociados al mismo, para las actividades organizadas por las mismas.

b) Las Escuelas de Tiempo Libre reconocidas por la Diputación General de Aragón, para el desarrollo de las actividades que les son propias.

c) Las Entidades sociales sin ánimo de lucro para la realización de jornadas, encuentros o cursos de temática o carácter juvenil.

**Quinto.**—Las demás entidades, instituciones o personas físicas podrán solicitar el uso de las instalaciones mencionadas en el apartado segundo, conforme a las cuotas estipuladas en el artículo 9.

En todo caso, el Departamento de Educación y Cultura se reservará, con carácter preferente, el uso de las instalaciones para aquellas actividades que convoque directamente.

**Sexto.**—El uso de las instalaciones será siempre temporal, con una duración máxima de veinte días consecutivos.

Excepcionalmente, previa solicitud razonada, podrá concederse el uso de las instalaciones por un período mayor para la realización de actividades especiales, o que, por sus características, exijan mayor plazo de tiempo.

**Séptimo.**—Las condiciones generales de utilización de los espacios son:

a) El desarrollo de las actividades se efectuará siempre dentro del horario establecido, salvo autorización especial del Departamento de Cultura y Educación, en atención a la naturaleza, características e importancia de la actividad.

b) El tiempo de permanencia en el Espacio Joven para la realización de la actividad será el previsto en la solicitud de uso o en la programación adjuntada a la misma.

c) La utilización de los equipos y materiales del Espacio Joven se realizará siempre siguiendo las instrucciones del personal del centro.

**Octavo.**—1. Las cuotas a abonar por la utilización de las diferentes salas e instalaciones son las que figuran en el anexo II de la presente Orden.

2. Las cuotas se actualizarán anualmente mediante Orden del Departamento de Educación y Cultura, atendiendo al aumento de los costes del servicio, así como las modificaciones que pudiera experimentar el Índice de Precios al Consumo.

**Noveno.**—Las personas físicas o jurídicas que deseen utilizar alguna de las instalaciones ofertadas en el apartado segundo deberán cumplimentar una hoja de solicitud según modelo establecido al efecto.

Para las instalaciones o servicios de uso general, la presentación de la hoja de solicitud podrá realizarse con una antelación máxima de cuatro meses a la fecha de la utilización de las instalaciones, y con una antelación mínima de 5 días.

Las solicitudes del Aula de Imagen deberá acompañarse de un dossier del proyecto a ejecutar, y realizarse con una antelación mínima de 60 días.

Las solicitudes de la Sala de Exposiciones «Lanusa» se ajustará a los criterios de uso y procedimientos establecidos en el Anexo I de la presente orden.

**Décimo.**—1. Para las instalaciones de uso general, la adju-

dicación o denegación del uso de los espacios y servicios demandados será notificada al interesado a la presentación de la solicitud, en función de la disponibilidad de espacios y la adecuación de la solicitud a las normas establecidas en el presente reglamento.

La adjudicación del uso de la Sala de Exposiciones y el Aula de Imagen está sujeta a la calidad de los proyectos aportados, y será aprobado por las comisiones de selección correspondientes.

2. En caso de serle adjudicado el uso, el solicitante deberá presentar en el plazo máximo de 5 días, a partir de la notificación, y en todo caso antes del uso concedido, el justificante de ingreso de la cantidad indicada en la misma.

3. Solamente por causas justificadas, apreciadas discrecionalmente por la Dirección del Espacio Joven, se devolverá el importe de la cuota abonada, en caso de renunciar al uso de la Sala o Instalación.

4. El responsable de la actividad, a su llegada a la instalación presentará al personal del Espacio Joven su hoja de adjudicación.

5. Si la capacidad de la instalación lo permitiera, y a solicitud del adjudicatario, se podrá admitir discrecionalmente la ampliación del uso de espacios, siempre de acuerdo a las limitaciones establecidas en el artículo 6 de la presente Orden.

*Decimoprimer.*—El Departamento de Educación y Cultura podrá en cualquier momento, y siempre por razones de urgencia o inaplazable necesidad, anular la adjudicación efectuada, reintegrando el importe abonado.

*Decimosegundo.*—La utilización de las instalaciones del Espacio Joven se realizará siempre dentro del respeto a los principios constitucionales, manteniendo un comportamiento adecuado a los fines previstos en la presente Orden.

*Decimotercero.*—Los usuarios se comprometen a usar y disfrutar de las instalaciones, dependencias y servicios con la diligencia debida, comprometiéndose a dejar las mismas en iguales condiciones a las que fueran entregadas y responsabilizándose, en todo caso, de los posibles daños o deterioros que por cualquier motivo o causa se produjesen.

*Decimocuarto.*—Las responsabilidades legales que pudieran derivarse de los actos realizados en las instalaciones y del mal uso de las mismas, recaerán en las personas que lo ejecutasen o en sus representantes legales, reservándose la Diputación General de Aragón el ejercicio de las acciones legales que le asistan.

*Disposición final.*—La presente Orden entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

*Disposición derogatoria.*—Queda derogada la Orden de 4 de septiembre de 1993, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento y régimen interior del Espacio Joven «Baltasar Gracián», y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente.

En Zaragoza, a 7 de diciembre de 1994.

**La Consejera de Educación y Cultura,  
ANGELA ABOS BALLARIN**

#### ANEXO I

#### DEFINICION Y CRITERIOS DE USO DE LA SALA DE EXPOSICIONES «LANUZA»

##### 1. Definición:

La sala de exposiciones «Lanuzá» forma parte del Espacio

Joven «Baltasar Gracián» como una instalación o servicio especializado, destinado a la promoción de la cultura joven y dedicada únicamente a las exposiciones de carácter artístico.

##### 2. Criterios de programación:

La Dirección General de Juventud convocará, seleccionará y realizará en este espacio la programación continuada de exposiciones individuales o colectivas de jóvenes artistas.

Anualmente tendrán lugar en la sala las siguientes exposiciones:

1.—Las propias de las muestras y certámenes de los programas de promoción cultural promovidos por la Dirección General de Juventud.

2.—Las exposiciones individuales o colectivas solicitadas por jóvenes artistas aragoneses que se seleccionen.

3.—Las exposiciones de jóvenes artistas de otras comunidades autónomas o de fuera del estado que se programen mediante acuerdos de colaboración.

4.—Otras exposiciones de carácter artístico promovidas por asociaciones, instituciones u otros departamentos del Gobierno de Aragón, cuya realización se acuerde con la Dirección General de Juventud.

##### 3. Solicitudes:

1.—Podrán solicitar el uso de la sala para proyectos de exposición, los jóvenes artistas nacidos o residentes en Aragón, menores de 30 años. También podrán hacerlo los socios de las diferentes Casas de Aragón reconocidas, con el mismo límite de edad.

2.—Las solicitudes irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Juventud, acompañadas de la siguiente documentación:

—Fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, de la credencial de socio de una de las Casas de Aragón.

—Currículum artístico, acompañado de cuantos documentos justificativos considere oportunos.

—Dossier de obra, consistente en un mínimo de 5 fotografías identificadas con los siguientes datos sobre cada una: dimensiones (peso en su caso), técnica, materiales y año de realización.

—Propuesta para la exposición: Obras (número y dimensiones), proyecto de instalación, materiales y accesorios necesarios, y cuantos diseños y esquemas se consideren necesarios.

##### 4. Selección:

Una Comisión Calificadora, designada por la Dirección General de Juventud, seleccionará para su realización los proyectos que estime oportunos.

La Dirección General de Juventud propondrá el calendario para estas exposiciones cuya duración máxima será de 25 días cada una.

##### 5. Realización:

Las exposiciones se llevarán a cabo en las fechas concertadas con cada uno de los artistas, con las siguientes condiciones para la instalación:

—El transporte de las obras, de ida y vuelta será a cargo de la Dirección General de Juventud.

—La instalación de las obras en la Sala será realizado por el propio expositor, pudiendo utilizar los soportes, materiales y accesorios que para ello dispone la Sala.

—La Dirección General de Juventud contará con un seguro de las obras que cubra el período de la exposición.

##### 6. Servicios asociados:

1.—La Dirección General de Juventud editará un programa de mano para cada una de las exposiciones, con un diseño y formato propios.

Para la realización de estos programas-catálogo, el expositor deberá aportar con la antelación suficiente:

—Un texto; ya sea propio o de otra persona (experto, crítico de arte, etcétera) que lo firme, con una extensión máxima de 50 líneas.

—Tres diapositivas de calidad, de obras que formen parte de la exposición.

—La relación de obras que formen la exposición, indicando

de cada una de ellas el número correlativo, título, técnica, dimensiones y año de realización.

El expositor contará con un número determinado de catálogos para la difusión que estime oportuna.

2.—La Dirección General de Juventud podrá asumir o compartir otros gastos derivados de la instalación o el montaje de la exposición, cuando la Comisión de Selección así lo considere, en razón de las especiales condiciones requeridas por el proyecto seleccionado.

## ANEXO II

### Cuotas de las Salas y Recursos del Espacio Joven:

CARACTERISTICAS Y PRECIOS				
	CARACTERISTICAS Y EQUIPO MINIMO	Tasa por día	Tasa por medio día	Tasa por hora
SALON DE ACTOS	216 plazas Video-proyector Traduct. simultáneo	40.000 pesetas	21.000 pesetas	
SALA DE TRADUCCION SIMULTANEA	20 plazas Traduc. con 4 canales	15.000 pesetas	6.000 pesetas	
AULA DE IMAGEN «S. DE CHOMON»	Conjunto de edición Monitor color Monitor receptor Camcorder integrado Mezclador de sonido	3.000 pesetas	1.500 pesetas	
SALA DE EXPOSICIONES LANUZA	110 m <sup>2</sup> 3 vitrinas 18 prismas soporte de esculturas	Gratuita	Gratuita	Gratuita
AULA 1 «BISAURIN»	50 plazas (15 y 35)	10.000 pesetas	5.000 pesetas	1.500 pesetas
AULA 2 «MALADETA»	48 plazas Tarima	10.000 pesetas	5.000 pesetas	1.500 pesetas
AULA 3 «JAVALAMBRE»	25 plazas	4.000 pesetas	2.000 pesetas	500 pesetas
PISTAS DEPORTIVAS	2 pistas Vestuarios			1.000 pesetas